



Referencia:	2020/35A/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y cuarenta horas del día 2 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

Por la Sra. Secretaria se hace constar que el Sr. Vicesecretario-Interventor se incorpora a la sesión a las 10,45 horas, cuando se va a tratar el punto n.º 2 del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2020/35A/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACION.

Número: 2020/7982K.





DAR CUENTA DE LA REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN P.M.U.S.

Vista resolución del Director General de Administración Local por la cual se procede a la revocación de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Villena por Resolución de 18 de mayo de 2018, para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020 (PO FEDER CV 2014-2020), en la que se dispone:

“Primero.- Revocar la subvención concedida por Resolución de 18 de mayo de 2018, del Director General de Administración Local al Ayuntamiento de Villena por importe de 20.661,16 €, en concepto de ayuda para la actuación «Redacción y aprobación de PMUS».

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, en conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.”

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/2724F.

DAR CUENTA DE LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL TÉCNICO ADL.

Fue contratado mediante subvención regulada en la Orden 18/2016, de 29 de septiembre de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con contrato laboral como ADL, Luis Flor Contreras, desde el 30 de diciembre de 2019, hasta el día 30 de junio de 2020, siendo ésta, la fecha máxima permitida en bases reguladoras.

Con fecha 29 de abril fue publicada la Resolución de 24 de abril del 2020 de director general de Labora por la que se convocaron para el ejercicio 2020 la subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local, siendo solicitada, en el plazo estipulado para ello, para un periodo de 1 año.

La solicitud de la subvención para la financiación de la prórroga del contrato, fue aprobada, recibándose la resolución de concesión, con fecha 14 de julio de 2020.

Visto que el contrato del técnico que se pretendía prorrogar había finalizado con fecha 30 de junio de 2020 y la resolución de la subvención otorgada se recibe con posterioridad se comunica esta circunstancia al Labora, informando que se había finalizado el contrato y había causado baja en la





Tesorería de la Seguridad social, debiendo renunciar por incumplir el mantenimiento del contrato de manera ininterrumpida.

En el comunicado del Ayuntamiento también se manifiesta la disconformidad de que estos desfases en el tiempo, entre la finalización de un contrato y la resolución de la subvención, no permitan la continuidad de personal técnico cualificado en las entidades locales.

Por ello, se recibe la resolución de la Directora General de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo de Alicante de fecha 15/10/2020, aceptando la renuncia de la entidad beneficiaria de la subvención de referencia, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2020.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONTRATACIÓN. Número: 2020/6973R.

DAR CUENTA DEL ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL ANEXO III PCAP AUTORIZACIONES USO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO PUESTOS MERCADO MUNICIPAL

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 1650, de fecha 23/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020 se acordó aprobar el expediente de licitación de las “Autorizaciones de uso especial de dominio público de puestos del mercado municipal de Villena”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y resto de documentación contractual.

En anuncio de licitación y el documento de pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de octubre de 2020.

En fecha 22/10/2020 se observa error material en el Anexo III del PCAP, correspondiente al modelo de proposición económica, por lo que de conformidad con el artículo 109.2 de la LPAC y dado que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone modificar el citado Anexo en su punto 11^a.

Donde dice: “11.- Que me comprometo a utilizar o servir los productos vendidos en el Mercado mediante la utilización de envases reutilizables, ecológicos, reciclables, biodegradables o a granel, comprometiéndose a reducir el uso de envases durante el periodo de duración de la autorización, **por importe igual o superior a _____ euros.**”.

Debe decir: “11.- Que me comprometo a utilizar o servir los productos vendidos en el Mercado mediante la utilización de envases reutilizables, ecológicos, reciclables, biodegradables o a granel, comprometiéndose a reducir el uso de envases durante el periodo de duración de la autorización, **en un _____ % (indicar porcentaje) de los productos puestos a la venta**”.





El órgano competente en materia de contratación es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017 y en el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020 de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía, RESUELVE

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de rectificar el error existente a la mayor brevedad posible al estar el procedimiento de licitación en plazo de presentación de ofertas.

Segundo.- Rectificar el error material detectado en el modelo de proposición económica (Anexo III del PCAP), de manera que:

Donde dice: “11.- Que me comprometo a utilizar o servir los productos vendidos en el Mercado mediante la utilización de envases reutilizables, ecológicos, reciclables, biodegradables o a granel, comprometiéndose a reducir el uso de envases durante el periodo de duración de la autorización, **por importe igual o superior a _____ euros.**”.

Debe decir: “11.- Que me comprometo a utilizar o servir los productos vendidos en el Mercado mediante la utilización de envases reutilizables, ecológicos, reciclables, biodegradables o a granel, comprometiéndose a reducir el uso de envases durante el periodo de duración de la autorización, **en un _____ % (indicar porcentaje) de los productos puestos a la venta.**”.

Tercero.- Publicar la presente resolución y el Anexo III modificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.
Número: 2019/395H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Declarar prescrita la acción para reclamar y archivar sin más trámites el expediente nº 2019/395H, de nuestra referencia, por los daños ocasionados el 23 de octubre de 2019, sobre las 20,00 horas, en el lateral de la estructura de la puerta corredera de entrada a las instalaciones del Centro de Día de Alzheimer, de propiedad municipal, sito a la altura del n.º 10, de la calle del Agua, de Villena (Alicante), por el vehículo autobús, marca Irisbus, modelo ERC-45-SRI,





matrícula ***3-GXY, propiedad de la mercantil Montescar, S.L., con NIF n.º B-03072378 y domicilio en calle Nueve n.º 11, polígono industrial “El Rubial”, de Villena, conducido por D. Manuel López Francés, con DNI n.º ***2093** y póliza de seguro n.º *****048, de la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Oficina CTS Autos Valencia, este I), con NIF n.º A-28007748 y domicilio en calle Guillem de Castro n.º 8, entlo., 46001 de Valencia, al haber transcurrido más de un año desde la producción de los daños sin ejercitar la reclamación oportuna, por no disponer de la valoración de los mismos.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil titular del vehículo y a su compañía aseguradora, dando traslado del mismo al técnico de mantenimiento municipal, a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.
Número: 2020/531G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/531G, de nuestra referencia), por D^a Rosa Martínez Gil, con DNI n.º ***1132**, representada por la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, como consecuencia de las lesiones sufridas el 10 de agosto de 2019, cuando caminaba por la acera de la avenida Constitución, de Villena, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de un hueco de grandes dimensiones entre el pavimento de la acera y un registro del alcantarillado, que fue reparado por la brigada municipal de obras y que no cumplía con la normativa de aplicación en la materia de accesibilidad en el medio urbano, al tener que estar ejecutado y mantenido de forma que no presente cejas, retallos ni rebordes y la caída que tuvo la interesada al introducir el pie en el citado hueco, debiendo ser indemnizada en la cantidad aceptada de 6.002.-euros, de los cuales, 5.852.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º L00425701, de su referencia), conforme al recibo de finiquito firmado y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 12020000022255), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo a la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, en representación de D^a Rosa Martínez Gil y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

7. CONTRATACION.
Número: 2020/7177K.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DEL CENTRO IES HERMANOS AMORÓS” - PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009233). LOTE 1.





Primero.- Que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación es la siguiente:

N.º proposición y licitador	Clasificación DEFINITIVA
1. ANTONIO CEREZUELA MOTOS	9
2. ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	10
3. CARTODALIA ARQUITECTOS, S.L.P	8
4. ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA INGETEO, S.L	12
5. ESTUDIO DE ARQUITECTURA VILLENA, S.L.P.	6
6. ESTUDI D'ARQUITECTURA JOSEP BLESA, S.L.	13
7.GESTEC ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.	4
8. JAVIER CAMPOS GRANELL	3
9. JOSÉ ANTONIO VELLÓ RIBES	1
10. ÓSCAR PIDRÉ ARQUITECTOS, S.L	5
11. UTE SANTIAGO PASTOR STUDIOMAS CONCEPT, S.L.	7
12. STUDIOGARAJE, S.L	11
13. XÚQUER-ARQING, S.L.	2

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para la ejecución de la actuación "OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DEL CENTRO IES HERMANOS AMORÓS" EN VILLENA – PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009233), LOTE 1 correspondiente a la redacción del proyecto de ejecución, a la proposición n.º 9 presentada por D. José Antonio Velló Ribes, por un precio de 4.498,00 de principal, más 944,58€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 5.442,58€, con un plazo de ejecución y entrega de 1 mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El técnico asignado a la ejecución del contrato será José Antonio Velló Ribes, (Arquitecto).

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.





Tercero.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/324/63200, denominada Plan Edificant: Reparación IES Hermanos Amorós, de financiación autonómica en virtud de delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en el marco del programa EDIFICANT (Decreto Ley 5/2017 del Consell).

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto.- La responsable del contrato será la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Eva Gregorio Tomás.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Octavo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8092Q.

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVEF PARA EL NUEVO PROGRAMA ECOVID Y SOLICITUD DE OFERTAS DE TRABAJO A LABORA, SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Primero. Aceptar la subvención concedida por importe de 341.549,44 € para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad desempleadas durante 7 meses, como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana (ECOVID)

Segundo. Solicitar oferta pública a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de los siguientes puestos de trabajo del programa ECOVID/2020/329/03:

- Tres operadores/as de datos.
- Dos informadores/as
- Un/a técnico/a de integración social.
- Un/a monitor/a de servicios a la comunidad
- Un/a Educador/a social
- Un/a orientador/a profesional para la inserción
- Once Operarios de servicios múltiples.

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo, al Departamento de Personal y al Departamento de Intervención Municipal.

9. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2020/7220H.

INSTALACIÓN DE SEÑALES CON EL MENSAJE 'VILLENA, CIUDAD COMPROMETIDA CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS'.

PRIMERO: Instalar las señales 'Villena, ciudad comprometida contra las violencias machistas' en los puntos de acceso al núcleo urbano.

SEGUNDO: Solicitar informe al departamento de Urbanismo y obras, para que indiquen los puntos exactos en los que se deben instalar.

TERCERO: Ordenar a la Brigada de Obras que se proceda a su instalación.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Igualdad, a la Oficina Técnica de Urbanismo y Obras y a la Brigada de Obras.

10. OBRAS Y URBANISMO.





Número: 2020/2032M.

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO.

Primero.- Conceder a la mercantil Mecanymold, S.L., licencia de obras para “Instalación solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica para autoconsumo” en Polígono Industrial El Rubial, calle 2, parcela 145, emplazamiento referencia catastral 4087007XH8748N0001JR. , ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 16.457,50€.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Oscar Pérez Pérez, con fecha de visado por el Colegio Profesional de 9/3/20, con posterioridad (22/10/20) ha sido aportada documentación sustitutiva de los planos 1,2 y 3 del referido proyecto, con igual fecha de visado, bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

-En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Debe aportarse documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.

-Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos derivados de la ejecución de las obras.

- Debe aportarse compromiso de la mercantil promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública , de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 6 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.





3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Cuarto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

11. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2020/7746S.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF).





PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto consta en el expediente, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con minusvalía física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF Programa MUNAYKI”, por importe de 2.500 euros, del presupuesto municipal vigente,

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

12. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: SOCI/2020/1.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL





MUNICIPIO DE VILLENA. ANUALIDAD 2020.

Primero.- Conceder las cuantías a las asociaciones socio-sanitarias que han presentado su solicitud y que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la partida municipal n.º 1- 231-48000 denominada “Subvenciones a asociaciones socio-sanitarias” que cuenta con una dotación presupuestaria de 130.000,00 euros destinadas a este fin.

Segundo.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 16 de noviembre de 2020, de los justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención, conforme a lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria municipal.

Tercero.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Bienestar Social y de Intervención, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Núm. exp.	Beneficiaria	Proyecto	Cuantía subvención
2020/5977V	ASOCIACIÓN DUELO JUAN NAVIO CIF:G42556720	Apoyo, concienciación y acompañamiento al final de la vida.	4.593,00€
2020/5976Q	ASPANION,ASOC. PADRES NIÑOS CON CÁNCER DE C.V.	¿Ayudaría a un niño con Cáncer?	3.966,00€





	CIF: G46725180		
2020/5992D	APANAH, ASOCIACIÓN DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS. CIF: G53093514	Atención integral a personas sordas de Villena.	4.000,00€
2020/5978H	ASOCIACIÓN COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CANCER. G53332508	Atención físico- rehabilitadora y de orientación al paciente enfermo de Cáncer y su familia.	8.164,00€
2020/5991P	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFECTADOS POR LAS DROGAS. CIF: G03464187	Intervención motivacional a familiares de personas con conductas adictivas sin tratamiento.	9.525,00€
2020/5989Y	ASOCIACIÓN MUJERES Y SALUD DE VILLENA. CIF: G53764890	Mujeres activas, mujeres seguras.	2.339,00€
2020/5993X	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE VILLENA. CIF: G53132486	Promoción de la salud en centro de día para personas con demencia.	8.906,00€
2020/5994B	APADIS (ASOCIACIÓN ATENC. DISCAPACITADO). CIF: G03066149	La inclusión en el marco de la convivencia y la promoción del ocio y tiempo libre.	7.175,00€
2020/5995N	FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA CDAD. VALENCIANA. CIF: G54778584	Grupos de ayuda mutua y autoayuda- El valor de la experiencia de tú a tú.	7.051,00€
2020/5996J	ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL A.V. CIF: G53066353	Movimiento Yananá.	6.309,00€
2020/5997Z	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA AL ROMALÉ. CIF: G53148276	Apoyo escolar, prevención del absentismo escolar y desarrollo personal de jóvenes del Barrio de San Francisco.	7.051,00€
2020/5999Q	AA DE FIBROMIALGIA DE VILLENA Y COMARCA, A.F.I.V.I.C. CIF: G53789608	Apoyo psico-social y rehabilitación al enfermo de fibromialgia.	7.793,00€





2020/6002L	ASOCIACIÓN DE JUGADORES REHABILITADOS NUEVA VIDA. CIF: G53189387	Apoyo y tratamiento a familiares de personas afectadas por el juego patológico.	6.804,00€
2020/6004K	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE. CIF: R0300205B	Taller Proyecto Ajuar.	9.401,00€
2020/6005E	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA. CIF: G53354254	Programa de apoyo a personas afectadas de parkinson y sus familiares.	7.917,00€
2020/6006T	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEREZO DE VILLENA. CIF: G53189882	Empleabilidad y gestión emocional entre fogones.	8.164,00€
2020/6007R	ASOCIACIÓN EQUIDAD TERAPIAS. CIF: G54906581	Equinoterapia para población con diversidad funcional.	5.567,00€
2020/6009A	ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTINA EXALCOHÓLICOS. CIF: G03254869	Prevención y rehabilitación del alcoholismo.	7.326,00€

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



